



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. María Angélica Astete

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Lic. Alejandro Apaolaza

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Ignacio Aguilera

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 2910/18

San Martín de los Andes, 07/12/2018

VISTO:

El Decreto 2208/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ha convocado a Elecciones Generales en la Provincia del Neuquén para el día 10 de marzo de 2019 y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33º, 34º, 62º, 63º, 203º, la Ordenanza 667/91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2208/18 de fecha 05 de diciembre de 2018, el cual forma parte de la presente como anexo, el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dn. Omar Gutiérrez, convocó a elecciones generales para la elección de los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares.

Que de acuerdo a lo previsto en artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal "Las elecciones ordinarias serán convocadas conjuntamente con el llamado a elecciones generales provinciales".

Que conforme lo establecido por el artículo 203º de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 39º de la Ordenanza 667/91, resulta necesario compatibilizar las fechas fijadas por la autoridad provincial para las elecciones generales con las correspondientes al ámbito local.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el artículo 72º, Inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal que le atribuye al Intendente Municipal la facultad de convocar a elecciones, resulta procedente emitir el presente acto de gobierno.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º) **CONVOCASE** al Electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a *Comicios Generales* para el día **10 DE MARZO DE 2019**, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al PERIODO 2019-2024, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados según el siguiente detalle:

1. Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 62º, 63º, 201 y 202º de la Carta Orgánica Municipal.
2. Once (11) Concejales Municipales titulares y... (6) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33, 34, 209 inciso 1 y 210º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) **CONVOCASE** al Electorado del Municipio de San Martín de los Andes el día **10 DE MARZO DE 2019** para la elección de tres (3) Consejeros Escolares Titulares y dos (2) Consejeros Escolares Suplentes para el Consejo Escolar de Educación correspondiente al Distrito Escolar Nº 9, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial 2208/18 y demás normas complementarias.

Artículo 3º) **DISPONGASE** el empadronamiento y convocatoria de extranjeros en los términos del artículo 196º inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, para lo cual tome debida intervención la Junta Electoral Municipal según lo dispone el artículo 199º inciso 1, 2 y 3, estableciendo todo lo necesario para su cumplimiento.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la Secretaría de Gobierno Municipal a través del Presupuesto General vigente.

Dr. CARLOS JAVIER SALONTI
Sno. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incuca.gov.ar."

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Artículo 5º). Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, notifíquese a la Secretaría Electoral de la Provincia del Neuquén, a la Junta Electoral Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura Provincial.

Artículo 6º) **DISPONESE** la vigencia del presente Decreto desde el día de su firma.

Artículo 7º) **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, regístrese y cumplido, archívese.

Dr. CARLOS JAVIER SALONTI
Sno. DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Ramón Alfredo Asmar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incuca.gov.ar."

DECRETO Nº 2208 /18.-
NEUQUÉN, 05 DIC 2018

VISTO:

Los artículos 119º, 202º, 214º inciso 12), 274º, 277º, 279º, 299º, 301º de la Constitución Provincial, La Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Nº 8000-003532/18 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendidas Municipales, Concejales y Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que cumpliendo con la exigencia dispuesta en el artículo 177º de la Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial), el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno solicitó a la Dirección General de Asuntos Electorales dictamen respectivo, concluyendo y aconsejando que en las mesas de electores fuera de radio y las correspondientes a los Municipios de Tercera Categoría y Comisiones de Fomento los comicios se instrumenten bajo el sistema de boletas de los partidos políticos impresas en papel;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 10 de Marzo de 2019, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2019/2023, conforme al siguiente detalle:

- a) Un/a (1) Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el artículo 202º de la Constitución Provincial.
- b) Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados y Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el artículo 301º inciso 4 apartado a) de la Constitución Provincial.
- c) Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejales Titulares y Siete (7) Concejales y Concejales Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 277º de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias:


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO

DECRETO Nº 2208 /18.-

- Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia.
- d) Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 278º de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Cavihue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal.
- e) Un/a (1) Presidente/a Titular y Un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 299º de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guafiacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quill Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Traful.

Artículo 2º: CONVÓCASE para el día 10 de Marzo de 2019 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría, que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 0996/91 y normas complementarias:

- Distrito Escolar Nº 1 Ejido Municipal de Neuquén Capital.
- Distrito Escolar Nº 2 Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huncul.
- Distrito Escolar Nº 3 Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.
- Distrito Escolar Nº 4 Ejido Municipal de Junín de los Andes.
- Distrito Escolar Nº 5 Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Tricao Malal, Barrancas, Los Miches y Taquimilán.
- Distrito Escolar Nº 6 Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre.
- Distrito Escolar Nº 7 Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Cavihue-Copahue.
- Distrito Escolar Nº 8 Ejido Municipal de Neuquén Capital.
- Distrito Escolar Nº 9 Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.
- Distrito Escolar Nº 10 Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.
- Distrito Escolar Nº 11 Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuenia.
- Distrito Escolar Nº 12 Ejido Municipal de Rincón de los Sauces.
- Distrito Escolar Nº 13 Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila.

Artículo 3º: DETERMINÁSE que el voto será obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el artículo 301º de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los artículos 15º y 20º de la Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial).


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO

DECRETO Nº 2208 /18.-

Artículo 4º: DETERMINASE conforme el artículo 177º de la Ley Provincial Nº 3053 (Código Electoral Provincial), que en las mesas de electores fuera de radio y las correspondientes a los Municipios de Tercera Categoría y Comisiones de Fomento, se instrumentará el sistema de boletas de los partidos políticos impresas en papel.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

 Firmado digitalmente por PREZZOLI Juan Pablo

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

 Firmado digitalmente por GAIDO Mariano

 Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo

 MONTEIRO Alejandro Rodrigo

 STORIONI Adriana Storioni

 Firmado digitalmente por ALCARAZ Gustavo Daniel

 Firmado digitalmente por FOCARAZZO Marisa Marvel

 CORRADI DIEZ Ricardo Andres

 LOPEZ RAGGI Facundo Arturo

 Firmado digitalmente por PESENTI Monica Gabriela


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a boletinoficial@smandes.gov.ar



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*